



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MARITZA ALEJANDRA BAÑOL
MORALES No. 212/2020**

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
CONTRATISTA:	MARITZA ALEJANDRA BAÑOL MORALES
CC:	1094900557 de Armenia
C.D.P No. 565	FECHA EXPEDICIÓN: 27 de Octubre del 2020
CUANTIA TOTAL:	\$ 2.900.000
PERIODO DE DURACION:	del 4 al 30 de Noviembre del año 2020

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, **MARITZA ALEJANDRA BAÑOL MORALES** también mayor de edad, vecino (a) y residente en la ciudad de Armenia, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Número **1094900557 de Armenia** obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Nro. 016 de Agosto 16 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, encargada de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud. 4. Red Salud Armenia como Empresa Social del Estado, en su estructura organizacional cuenta con la Subgerencia de Planificación Institucional cuyo objeto es brindar apoyo a los diferentes macro procesos Administrativos de la institución que permitan prestar servicios de salud a la población que lo requiera y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro de este macro proceso de apoyo se encuentra el área financiera de la cual se desprende los proceso de cartera y el proceso contable y de costos; siendo el proceso de cartera el eje sobre el cual gira la liquidez de la empresa y por tanto se constituye en un componente fundamental del flujo del efectivo que requiere Red Salud Armenia ESE para operar y de esta manera garantizar la prestación del servicio de salud a la población asegurada y vulnerable del municipio de Armenia. 5. El proceso la cartera se constituye en el sistema circulatorio del cuerpo empresarial de la entidad y de su buen manejo depende en gran medida la garantía y oportunidad en la prestación de los servicios de salud que se ofertan. Al respecto

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MARITZA ALEJANDRA BAÑOL
MORALES No. 212/2020**

es necesario comprender que no basta sólo con vender servicios que brinden un beneficio social sino que también se hace necesario velar por el efectivo recaudo de las cuantías monetarias que se invirtieron en su prestación, ya que de no ser así el sostenimiento de la empresa sería un problema, toda vez que se deben soportar unos costos y gastos internos y externos para mantener la prestación de un servicio esencial para el estado como es la salud, lo cual requiere de un flujo de recursos continuo que permita apalancar la operación de la entidad. 6. Es por ello que se requiere contar con personal profesional de apoyo idóneo para el proceso de cartera y con ello asegurar el recaudo de recursos producto de los servicios de salud prestados por la institución a través de una gestión integral efectiva de reconocimiento de los mismos ante las diferentes entidades responsables de pago en los términos establecidos por la normatividad y la política institucional. Aunado a lo ya mencionado, se requiere fortalecer el control y seguimiento a los recursos destinados por el SGSSS para el pago de las atenciones y de esta manera mitigar circunstancias adversas que afecten el recaudo y por ende el flujo de recursos necesarios para garantizar la operación de la entidad. 7. Por lo expuesto, Red Salud Armenia E.S.E necesita contar con recurso humano competente que apoye en la gestión integral del proceso cartera del área financiera y por lo tanto, se considera que administrativamente y técnicamente es viable la contratación de un profesional teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal del planta profesional que pueda soportar de manera suficiente las actividades y gestiones que contempla el proceso financiero que debe desarrollar la entidad para su operación. 8. Por otro lado, para Red Salud Armenia E.S.E, como Empresa Social del Estado, uno de los elementos básicos en el análisis financiero de las empresas de salud, es la evaluación de los costos; que constituyen en una herramienta fundamental para la evaluación y el control del funcionamiento e integridad entre las áreas productivas y las administrativas. Por lo anterior, se hace necesario contar un profesional en el área de Costos Hospitalarios que identifique la totalidad de costos y gastos de la manera más real posible, generando una interrelación permanente entre el área administrativa y el área encargada de la prestación de servicios de salud, que sirva como aporte para una planeación previa de la toma de decisión a nivel de alta gerencia de acuerdo a los resultados obtenidos. 9. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad no cuenta con suficiente personal de planta que ejecute todas las actividades administrativas necesarias para soportar la prestación de los servicios que oferta y por tanto se hace necesaria la vinculación, a través de contrato de prestación de servicios, de recurso humano que desarrolle las actividades profesionales de apoyo en el área administrativa de la entidad y en especial en los procesos contables y de costos, que contribuyan al cumplimiento de la Misión institucional y el óptimo funcionamiento de los servicios habilitados en la Unidad intermedia del Sur y/o cualquiera de los centros de salud con los que cuenta la E.S.E distribuidos en diferentes sectores de la ciudad. 10. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, Rubro 2101020201 Honorarios Administrativos, imputado a la disponibilidad No. 565 del 27 de Octubre del 2020. 11. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO Prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades necesarias para el proceso de cartera, y el proceso contable y de costos, conforme la normatividad legal vigente que regula la materia, las políticas, necesidades y requerimientos**



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MARITZA ALEJANDRA BAÑOL
MORALES No. 212/2020**

de Red Salud Armenia E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades; 1). Direccionar la gestión integral del proceso cartera con el objeto de asegurar un porcentaje de reconocimiento y recaudo superior al 80% por los servicios de salud prestados y facturados a las entidades responsables del pago acorde a los convenios contractuales, normatividad legal vigente que regula la materia y política de la entidad. 2) Llevar a cabo todos los procedimientos y diligencias necesarias tendientes al recaudo de la cartera que tenga la entidad de manera eficiente, eficaz y permanente, en observancia de la política de cartera establecida por la entidad y demás normatividad. 3). Presentar el informe de boletín de deudores morosos BDME, de acuerdo a las fechas estipuladas, a través del sistema CHIP. 4) Consolidación de información para la presentación de informes como SIHO y circular 030 de manera trimestral. 5) Direccionar las acciones de radicación de cuentas, conciliación y depuración de cartera con las entidades responsables de pago que sean necesarias para lograr la meta de reconocimiento y recaudo. 6) Coordinar las gestiones pertinentes ante los demás procesos del área financiera, tendientes a la realización de conciliación de información, para obtener unos estados financieros reales y consistentes en los cierres mensuales y para la presentación de informes ante entes internos y externos. 7) Apoyar las acciones de conciliación y liquidación efectiva de contratos de prestación de servicios a que haya lugar. 8) Remitir al área jurídica, la cartera mayor a 360 días para el inicio del cobro coactivo y poner a disposición y entrega de la información, que sea requerida para llevar a cabo dicho proceso. 9) Direccionar las labores de colaboradores del proceso de cartera para mejorar la efectividad de las actividades que realizan. 10) Realizar depuración de la cartera, los saldos de mínima cuantía mediante el comité de sostenibilidad contable y demás procesos ajustados a la normatividad 11) Presentar los informes y estadísticas que sean requeridas con ocasión de la ejecución de su objeto contractual por parte de la alta Gerencia de la entidad 12) Apoyar el ajustes, seguimientos y documentación del manual del proceso y procedimientos conforme al mapa de procesos adoptado por la institución en lo que corresponde al área cartera. 13) Apoyar la rendición y consolidación de información que requieran entes de control y/o que se derive del cumplimiento de lo estipulado en la normatividad legal vigente. 14) Presentar el informe del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, de acuerdo a las actividades que se requieran en lo relacionado con su objeto contractual. 15). Apoyar en la elaboración, ejecución y seguimiento al cumplimiento de las acciones de PAMEC, plan operativo anual (POA), plan anticorrupción, mapa de riesgos, mapa de procesos y procedimientos, y demás que involucren el proceso de cartera. 16) Asesoría y acompañamiento permanente en las mesas de negociación con las diferentes EPS 17) Acompañar las reuniones y/o actividades en las que sea requerida por parte de la institución. 18). Colaborar en el manejo, organización y entrega del archivo generado en el proceso de cartera de conformidad con las tablas de retención documental establecidas por la institución. 19) Contar con disponibilidad de tiempo para efectuar cuando se requiera, desplazamientos a nivel nacional cuando así lo requiera la entidad, previa autorización de la gerencia, con el objeto de realizar gestión de cobro y/o depuración de cartera con distintas entidades responsables de pago – ERP. Los gastos de dicho desplazamiento correrán con cargo a Red Salud Armenia E.S.E. 20). Adelantar el proceso de parametrización del módulo de costos hospitalario Dinámica Gerencial.NET. 21). Elaborar mensualmente los costos y gastos por centro de costos y por cada centro de salud perteneciente a Red Salud Armenia E.S.E. 22) Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. 23) Presentar informe mensual de cumplimiento de actividades avalado por el supervisor. 24) Realizar los pagos al sistema de seguridad social en salud.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MARITZA ALEJANDRA BAÑOL
MORALES No. 212/2020**

conforme a lo estipulado en la normatividad legal vigente y presentarlos al supervisor del contrato. 25). Aportar estampillas que se requieran o en su defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.900.000) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** realizará un único pago correspondiente al periodo del 04 al 30 de noviembre de 2020, previa presentación del informe de ejecución de actividades, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades; previa presentación del informe de ejecución de actividades, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** El contrato se ejecutará desde el 04 de Noviembre al 30 de Noviembre del 2020. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES, se registrá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN: RED SALUD ARMENIA E.S.E** ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través de Contadora El(La) Doctor(a) ALBA LUZ HERNANDEZ MONTEALEGRE o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MARITZA ALEJANDRA BAÑOL
MORALES No. 212/2020**

realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las Partes; 2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes; 3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor; 4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman; 5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo; 6. Por las demás causales que consagra la Ley; 7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar (si lo requiere) 7- RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del convenio, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 565 del 27 de Octubre del 2020. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E. tenga en



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MARITZA ALEJANDRA BAÑOL
MORALES No. 212/2020**

su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, alejita-20@hotmail.com

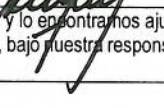
Para constancia se firma a los cuatro (4) días del mes de Noviembre del año 2020.

EL CONTRATISTA,


MARITZA ALEJANDRA BAÑOL MORALES

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E


JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Proyectó y Elaboró:	Anderson Bernal – Abogado Contratación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	
Revisó	LUIS FERNANDO JIMENZ GOMEZ- SUBGERENCIA DE PLANIFICACION	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.